

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 0367 DE 2020

(14 DE ABRIL DE 2020)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No PSA-UNP-27-2020”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 232 del 18 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante convocatoria pública se dio inicio al proceso de Selección de Abreviada No. PSA-UNP-27-2020 cuyo objeto es *“Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Programa de Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”*, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobado en el Comité de Contratación de la entidad.

Que, para el proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020, se elaboraron los estudios y demás documentos previos requeridos, en los cuales se estipularon las condiciones del presente proceso.

Que la Unidad Nacional de Protección- UNP cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del contrato de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$138.080.023.699)**, distribuidos de la siguiente manera:

ZONA	VALOR TOTAL
1	\$58.749.692.278,84
5	\$79.330.331.420,24
TOTAL	\$138.080.023.699

Que para el efecto la Unidad Nacional de Protección cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9820 del 7 de febrero de 2020 Rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 y A-05-01-02-008-005 Servicios de soporte.

Que, como se señaló en los estudios y documentos previos, la modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este proceso corresponde a la de Selección Abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020, se publicaron desde el 13 de marzo de 2020 en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN 0367 DE 2020.

Página 2 de 5 Continuación de la Resolución ““Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No PSA-UNP-27-2020”

Que, dado el presupuesto del proceso de selección la convocatoria no fue susceptible de limitar a mipymes.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020 que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que luego de agotar las etapas pertinentes, el 25 de marzo de 2020, el Director de la Unidad Nacional de Protección profirió la Resolución No. 0309 por medio de la cual dio apertura al proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020 cuyo objeto corresponde a *“Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Programa de Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”*.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron manifestaciones de interés en participar de distintos proveedores, tal y como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020, se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado el día 31 de marzo de 2020 en la plataforma SECOP II.

Que, en virtud de las observaciones allegadas, la Unidad Nacional de Protección expidió la Adenda No 1 del día 31 de marzo de 2020 a través de la cual se modificaron los porcentajes de los amparos solicitados dentro del pliego de condiciones definitivo, la cual fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que la Unidad Nacional de Protección con el fin de contar con el tiempo suficiente para la adjudicación y posterior suscripción de los contratos que se deriven del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020, expidió la Adenda No 2, por medio de la cual se modificó el cronograma.

Que, conforme con el cronograma previsto, el día 2 de abril de 2020 se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020, recibándose a través de la plataforma SECOP II las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	ZONA A LA CUAL SE PRESENTA
1	UNIÓN TEMPORAL ELITE PROTECCIÓN 2020, Conformada por: Guardianes Compañía Líder de Seguridad LTDA , con un porcentaje de participación de 70%; Cooperativa de vigilantes STARCOOP CTA , con un porcentaje de participación de 12%; Seguridad Nápoles LTDA , con un porcentaje de participación de 10%; Delthac 1 Seguridad LTDA , con un porcentaje de participación de 5% y GCSI Grupo Colombiano de Seguridad Integral LTDA , con un porcentaje de participación de 3%.	1
2	UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN VIP 2020: Conformada por: Centinel de Seguridad Limitada , con un porcentaje de participación de 34%; Cobasec Limitada en Reorganización , con un porcentaje de participación de 10%; Expertos Seguridad Limitada , con un porcentaje de participación de 55%; y Seguridad Suramerica Limitada con un porcentaje de participación de 1%.	5

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformó el comité evaluador encargado de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, así como la asignación del puntaje de las propuestas presentadas en el proceso.

Que, evaluadas las ofertas, el informe de evaluación preliminar se publicó en la plataforma SECOP II el día 7 de abril de 2020, del cual se corrió traslado a todos los proponentes y demás interesados por el término de

RESOLUCIÓN 0367 DE 2020.

Página 3 de 5 Continuación de la Resolución ““Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No PSA-UNP-27-2020”

tres (3) días hábiles, con el fin de que presentaran subsanaciones y observaciones que consideraran pertinentes al informe de evaluación referido.

Que el resultado del informe de evaluación preliminar fue el siguiente:

No.	OFERENTE	ZONA	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL ELITE PROTECCIÓN 2020, Conformada por: Guardianes Compañía Lider de Seguridad LTDA, con un porcentaje de participación de 70%; Cooperativa de vigilantes STARCOOP CTA, con un porcentaje de participación de 12%; Seguridad Nápoles LTDA, con un porcentaje de participación de 10%; Delthac 1 Seguridad LTDA, con un porcentaje de participación de 5% y GCSI Grupo Colombiano de Seguridad Integral LTDA, con un porcentaje de participación de 3%.	1	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	NO CUMPLE
2	UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN VIP 2020: Conformada por: Centinel de Seguridad Limitada, con un porcentaje de participación de 34%; Cobasec Limitada en Reorganización, con un porcentaje de participación de 10%; Expertos Seguridad Limitada, con un porcentaje de participación de 55%; y Seguridad Suramerica Limitada con un porcentaje de participación de 1%.	5	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	NO CUMPLE

Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, se recibieron subsanaciones por parte de los oferentes, las cuales una vez verificadas y analizadas por el Comité Evaluador, arrojó como resultado el siguiente informe definitivo:

No.	OFERENTE	ZONA	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL ELITE PROTECCIÓN 2020, Conformada por: Guardianes Compañía Lider de Seguridad LTDA, con un porcentaje de participación de 70%; Cooperativa de vigilantes STARCOOP CTA, con un porcentaje de participación de 12%; Seguridad Nápoles LTDA, con un porcentaje de participación de 10%; Delthac 1 Seguridad LTDA, con un porcentaje de participación de 5% y GCSI Grupo Colombiano de Seguridad Integral LTDA, con un porcentaje de participación de 3%.	1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE
2	UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN VIP 2020: Conformada por: Centinel de Seguridad Limitada, con un porcentaje de participación de 34%; Cobasec Limitada en Reorganización, con un porcentaje de participación de 10%; Expertos Seguridad Limitada, con un porcentaje de participación de 55%; y Seguridad Suramerica Limitada con un porcentaje de participación de 1%.	5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE

RESOLUCIÓN 0367 DE 2020.

Página 4 de 5 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No PSA-UNP-27-2020”

Que teniendo en cuenta que los oferentes UNIÓN TEMPORAL ELITE PROTECCIÓN 2020 y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN VIP 2020 se encuentran habilitados jurídica, técnica y financieramente, se procedió a verificar los factores de calificación de las ofertas, así:

UNIÓN TEMPORAL ELITE PROTECCIÓN 2020 - ZONA No. 1

FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
Propuesta económica	70	70
Fecha de compra de las armas	20	20
Incentivo a la industria nacional	10	10
TOTAL	100	100

UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN VIP 2020 - ZONA No. 5

FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
Propuesta económica	70	70
Fecha de compra de las armas	20	20
Incentivo a la industria nacional	10	10
TOTAL	100	100

Que los proponentes **UNIÓN TEMPORAL ELITE PROTECCIÓN 2020** y **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN VIP 2020** cumplen con cada uno de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero previstos en el pliego de condiciones y su adenda, adicionalmente se encuentran en el primer orden de elegibilidad en las zonas referidas, en atención a lo señalado en el informe de evaluación definitivo.

Que, de conformidad a lo consignado en el cronograma del proceso y con fundamento en las estipulaciones legales contenidas en los artículos 9 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación de este proceso se realiza mediante el presente acto administrativo debidamente motivado, toda vez que la obligatoriedad de la audiencia de adjudicación solo se predica para otras modalidades de selección.

Que, en consecuencia y en razón a que el presente proceso se divide en dos (2) zonas, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar las zonas No. 1 y 5 del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-20, cuyo objeto corresponde a *“Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Programa de Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”* de la siguiente manera:

ZONA No. 1: UNIÓN TEMPORAL ELITE PROTECCIÓN 2020: Conformada por: **Guardianes Compañía Líder de Seguridad LTDA**, con un porcentaje de participación de 70%; **Cooperativa de vigilantes STARCOOP CTA**, con un porcentaje de participación de 12%; **Seguridad Nápoles LTDA**, con un porcentaje de participación de 10%; **Delhac 1 Seguridad LTDA**, con un porcentaje de participación de 5% y **GCSI Grupo Colombiano de Seguridad Integral LTDA**, con un porcentaje de participación de 3%., hasta por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$58.749.692.278,84)** M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

ZONA No. 5: UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN VIP 2020: Conformada por: **Centinel de Seguridad Limitada**, con un porcentaje de participación de 34%; **Cobasec Limitada en Reorganización**, con un porcentaje de participación de 10%; **Expertos Seguridad Limitada**, con un porcentaje de participación de 55%; y **Seguridad Suramerica Limitada** con un porcentaje de participación de 1%., hasta por un valor de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$79.330.331.420,24) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

Que el ordenador del gasto acogió la recomendación por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicar la zona No.1 del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020 al proponente **UNIÓN TEMPORAL ELITE PROTECCIÓN 2020** , representada por el señor **JOSÉ LUIS AGUILAR PINZÓN**.

RESOLUCIÓN 0367 DE 2020.

Página 5 de 5 Continuación de la Resolución ““Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No PSA-UNP-27-2020”

y conformada por **Guardianes Compañía Líder de Seguridad LTDA**, con un porcentaje de participación de 70%; **Cooperativa de vigilantes STARCOOP CTA**, con un porcentaje de participación de 12%; **Seguridad Nápoles LTDA**, con un porcentaje de participación de 10%; **Delthac 1 Seguridad LTDA**, con un porcentaje de participación de 5% y **GCSI Grupo Colombiano de Seguridad Integral LTDA**, con un porcentaje de participación de 3%., hasta por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$58.749.692.278,84) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

Artículo 2º: Adjudicar la zona No. 5 del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020 a la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN VIP 2020**, representada por la señora **JUANITA CAMACHO MIELES** y conformada por **Centinel de Seguridad Limitada**, con un porcentaje de participación de 34%; **Cobasec Limitada en Reorganización**, con un porcentaje de participación de 10%; **Expertos Seguridad Limitada**, con un porcentaje de participación de 55%; y **Seguridad Suramerica Limitada** con un porcentaje de participación de 1%. hasta por un valor de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$79.330.331.420,24) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

Artículo 3º: Los proponentes favorecidos deben suscribir los respectivos contratos conforme con lo estipulado en el pliego de condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada, de acuerdo con la zona que corresponda en la plataforma SECOP II.

Artículo 4º: La presente Resolución rigen a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno al tenor de lo dispuesto en parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 14 días del mes de abril de 2020

ORIGINAL FIRMADO
DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Director (E) Unidad Nacional de Protección.

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Ana Lucía Osorio Sepúlveda		
Revisó	Sandra Patricia Borraez de Escobar		
Aprobó	Daniel Andrés Palacios Martínez		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			